

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 16 DE MAYO DE 1950 } NUMERO 11.192

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 515 de 24 de marzo de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resuelto N° 1014 de 7 de febrero de 1950, por el cual no se avoca un conocimiento.

Sección D. J. C. y T.

Resuelto N° 3381 de 1° de abril de 1950, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 494 de 13 de abril de 1950, por el cual se nombran Representantes.

Departamento de Migración

Certificado N° 7506 de 4 de junio de 1949, en el cual consta que se ha concedido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional.

Certificado N° 7507 de 7 de junio de 1949, en el cual consta que se ha concedido permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 354, 355, 356, 357 y 358 de 17 de marzo de 1950, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resolución N° 170 de 21 de julio de 1949, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

Resolución N° 171 de 22 de julio de 1949, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Resolución N° 174 de 25 de julio de 1949, por la cual se revoca una resolución y autoriza la expedición de un título.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones Nos. 7 de 8, y 8 de 9 de febrero de 1950, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.

Resolución N° 12-Bis de 2 de marzo de 1950, por la cual se inscribe un libro.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 22 de 20 de enero de 1950, por el cual se registran unos informes.

Dirección General de Educación

Resuelto N° 24 de 27 de enero de 1950, por el cual se hace un traslado.

Resuelto N° 25 de 30 de enero de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto N° 1439 de 7 de octubre de 1949, por el cual se niega una patente.

Resuelto N° 1431 de 7 de octubre de 1949, por el cual se rehabilita una patente.

Resuelto N° 1451 de 8 de octubre de 1949, por el cual se cancela una patente.

Resuelto N° 1455 de 8 de octubre de 1949, por el cual se ordena el cierre de un establecimiento.

Resuelto N° 1500-Bis de 13 de octubre de 1949, por el cual se niega una patente.

Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 515 (DE 24 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Pública de Penonomé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Eugenia A. de Araúz, Ecónoma de la Cárcel Pública de Penonomé, en reemplazo de Leopoldo Arosemena, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESUELTO NUMERO 1014

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.

nal. — Resuelto Número 1014. — Panamá, 7 de Febrero de 1950.

En memorial fechado el primero de febrero actual la señora Toba Russo de Mizrachí y el señor Carlos Kam Lee han comunicado a este Ministerio que llegaron a una transacción amistosa de la controversia en la cual son partes, instaurada ante el Alcancé Municipal de Panamá, relativa al permiso de reconstrucción de una casa del mencionado Kam Lee ubicada en la calle 13 Este de la ciudad de Panamá y cuya planta baja está ocupada con el almacén "Casa Blanca" de la señora de Mizrachí.

En virtud de este convenio el actor desiste del recurso de revisión promovido contra la resolución N° 64 de 31 de agosto de 1949, por la cual el Gobernador de Panamá decidió el caso en segunda instancia. Y como ambas partes dan por terminada la controversia renunciando a toda reclamación por daños y perjuicios.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
siguiendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto y devolver a la Gobernación de Panamá los expedientes relativos a esta acción.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Primer Secretario del Ministerio.

Augusto N. Arjona O.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 2-0230

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tels. 2-2612 y Imprenta Nacional—Relleno
2-3271.—Apartado N° 451 de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO

Harry Edd Gill, por resuelto N° 3381 de 1° de abril de 1950.

ALFREDO ALEMAN.

El Segundo Secretario del Ministerio.
Guillermo Zurita.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 494
(DE 13 DE ABRIL DE 1950)

por el cual se nombran Representantes de la República de Panamá a la Segunda Conferencia Regional de Navegación Aérea del Caribe.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los asuntos a tratar en dicha Conferencia, la República de Panamá derivará positivos beneficios con el envío de una representación adecuada,

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Representantes de la República de Panamá a Congresos, Conferencias y Reuniones en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Director y al Asesor Técnico del Departamento de Aeronáutica Civil del Ministerio de Gobierno y Justicia, señores Antonio M. Arias y John Lerom, respectivamente, Representantes de Panamá con carácter de observadores a la Segunda Conferencia Regional de Navegación Aérea del Caribe, que se celebrará en La Habana, Cuba, a partir del día 11 de abril del presente año.

Parágrafo: Para los efectos fiscales de este Decreto, se hace constar que el nombramiento del señor John Lerom es ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
CARLOS N. BRIN.

CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR DEFINITIVAMENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 7506

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 7506.—Panamá, junio 4 de 1949.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Miguel Salomón Miller, natural de Rusia (Apatrida), mediante escrito fechado el 30 de mayo de 1949, ha solicitado a este Ministerio se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663 de 20 de noviembre de 1945.

Que ha acompañado a su solicitud los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. T. G. Guardia, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de Solvencia Económica expedido por el Sr. E. Barrera, Sub-Gerente del Banco Nacional de Panamá;

Pasaporte N° 400080 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba;

Cheque N° 2 del Chase Nat. Bank of N. York a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por (B/. 150.00) ciento cincuenta balboas;

Permiso Provisional de Residencia N° 5687 del 20 de junio de 1947,

CERTIFICA:

Que el señor Miguel Salomon Miller, natural de Rusia (Apatrida), ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. DE J. QUIJANO JR.

CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR INDEFINITAMENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 7507

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 7507.—Panamá, junio 7 de 1949.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Luis Alfonso Vizuite, ecuatoriano, mayor de edad, por medio de escrito fechado el 2 de junio de 1949, solicita a este Ministerio que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exento del pago del depósito de repatriación y con derecho a que se

le expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con el aparte b) del Artículo 7º del Decreto Nº 663 de 20 de noviembre de 1945;

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta, expedido por la Intendencia General de la Policía de Pichincha, en Quito, Ecuador;

Certificado de buena salud, expedido por el Dr. Bolívar A. Yepes M., quien ejerce en Quito, República del Ecuador;

Certificado de trabajo, expedido por el señor R. T. Quin, 1st, USA Oficial del Personal Civil, P. A. D. Curundú, Zona del Canal;

Certificado de matrimonio, expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que contrajo matrimonio con la panameña María Quiel Valdés, el día 1º de junio de 1949, en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá;

Certificado expedido por el señor Gil Tapia Escobar, Director General del Registro Civil, donde consta que María Quiel Valdés, nació el día 15 de agosto de 1928, en la ciudad de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí;

Pasaporte Nº 9428, expedido en la ciudad de Quito, el día 1º de julio de 1948, con el cual comprueba su calidad de nacional ecuatoriano,

CERTIFICA:

Que el señor Luis Alfonso Vizúete, natural del Ecuador, ha obtenido permiso de este Ministerio, para residir indefinidamente en el territorio nacional, exento del pago del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con el aparte b) del Artículo 7º del Decreto Nº 663 de 20 de noviembre de 1945.

M. DE J. QUIJANO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 354
(DE 17 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ramiro Jaramillo, Portero en la Inspección del Puerto de Puerto Armuelles (David), en reemplazo de Luis A. Boyd, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 355
(DE 17 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Clodomiro Mora Jr., Portero-Mensajero en la Sección Segunda (Tierras, Bosques y Agrimensura) del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de Jesús María Moreno, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 356
(DE 17 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Armando Landecho, Oficial de Tierras en Darién, en reemplazo de Fernando Escobar V., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 357
(DE 17 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Melvin Robinson, Mozo en la Aduana de Colón, en reemplazo de Alberto Obaldía, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 358

(DE 17 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Silvia América Jiménez, Ayudante del Liquidador de Encomiendas Postales de Panamá, en reemplazo de Berta Elisa Méndez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

MANUEL V. PATIÑO.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 170.—Panamá, julio 21 de 1949.

Vistos:

El Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, envía en consulta su Resolución N° 79, de 11 de junio pasado, por la cual declara, que Pedro Pablo Garrido y otros, tienen derecho a que se les adjudique, a título gratuito, un globo de terreno baldío nacional denominado "Suay", ubicado en jurisdicción del distrito de Las Minas, con una superficie de ochenta hectáreas, con mil metros cuadrados (80 hts. 1.000 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Candelario Pimentel, Bajo del Limón, terreno de Juan Pimentel, y Mangos; Sur, río Buena Vista, Los Tinajones en el río y terrenos libres; Este, Alto del Picacho, terreno libre, quebrada Martín, río Suay hasta la boca de la quebrada No Marco; y Oeste, desde la desembocadura de la quebrada La Pita en el río Suay, por todo el río Suay y río Buena Vista, hasta los Tinajones.

Por voluntad de los peticionarios, el terreno mencionado se dividió en común y proindiviso proporcionalmente así:

Para Pedro Pablo Garrido, jefe de familia	10 Hts.
Para Crescencio Garrido, jefe de familia	10 "
Para Celestino Garrido, jefe de familia	10 "
Para Irene Garrido de Avila, jefe de familia	10 "
Para Vidal Garrido Arroyo, menor	5 "
Para Venancio Garrido, menor	5 "
Para Pacífico Garrido, menor	5 "
Para María de la Cruz Garri-	

do, menor	5 "
Para Antonio Garrido, menor	5 "
Para Pedro Garrido, mayor	5 "
Para Francisco Avila Garrido, menor	5 "
Para Marcelina Vila Garrido, menor	5 "
Para Carmen Garrido, mayor	0 " 1.000 M2.

Total	80 " 1.000 M2.
-------	----------------

Del estudio que se ha hecho a este expediente, se observa que se han cumplido los requisitos señalados en los Artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la ley 52 de 1938, respectivamente; y que hasta el momento de dictarse esta Resolución no se ha presentado ningún opositor. Por lo tanto, la tramitación de este negocio es legal y su procedimiento es correcto.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 79, de 11 del mes pasado, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E..

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.
Secretaria ad-hoc.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 171.—Panamá, julio 22 de 1949.

Vistos:

Se examina el expediente que contiene la Resolución N° 82, de 11 de junio del corriente año, venida en consulta, mediante la cual el Gobernador de Herrera en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, le adjudica, en gracia, a Encarnación Lobo Cedeño, a nombre y representación de sus menores hijos Ramiro, Domingo, Esther, Serafina y Aleida Lobo; y de sus sobrinos Agapito, Ernesto e Isabel Montilla, Leopoldo y Raquel Jiménez, un globo de terreno denominado "El Guayabo", ubicado en jurisdicción del distrito de Parita.

El terreno referido mide de superficie cuarentisiete hectáreas, con quinientos metros cuadrados (47 hts. 500 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Leopoldo Arosemena; Sur, caserío de Santo Domingo; Este, camino de Santo Domingo a la Cabuya y terreno de Leopoldo Arosemena; Oeste, camino de Santo Domingo a Los Higos.

Por voluntad de los peticionarios, el terreno se dividió en común y proindiviso, así:

Para Ramiro Lobo, menor	5 Hts.
Para Domingo Lobo, menor	5 "

Para Esther Lobo, menor . . .	5 "	
Para Serafina Lobo, menor . . .	5 "	
Para Aleida Lobo, menor . . .	2 "	500 M2.
Para Agapito Montilla, menor . . .	5 "	
Para Ernesto Montilla, menor . . .	5 "	
Para Isabel Montilla, menor . . .	5 "	
Para Leopoldo Jiménez, menor . . .	5 "	
Para Raquel Jiménez, menor . . .	5 "	
Total	47 "	500 M2.

Según las pruebas presentadas por los adjudicatarios nombrados, a estos les asiste el derecho que establece el Artículo 161 del Código Fiscal, y como el negocio en estudio se ajuste a los requisitos de ley, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución que se consulta y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, con la advertencia de que deberán dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas que se mencionan en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria ad-hoc.

REVOCASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 174.—Panamá, julio 25 de 1949.

Vistos:

Solicita la señora Ernestina Quintero, de generales conocidas, por escrito de 24 de junio pasado, que se reconsidere la Resolución N° 248 de enero 15 de 1942 dictada por este despacho, mediante la cual para mejor proveer se le exigía que presentara copia del expediente relacionado con la solicitud formulada por la Cía. Unida de Duque ante la Gobernación de la Provincia de Panamá, sobre el mismo terreno que ella había solicitado al despacho referido; y así como también del Plano Oficial levantado por el Agrimensor Mario Díez y el informe rendido sobre el mismo.

La adjudicación de este terreno fue decretada por el jefe provincial de Tierras de Panamá, según Resolución N° 22, de 12 de diciembre de 1941, a favor de la citada señora, la que subió a esta Superioridad en grado de consulta.

El terreno referido se denomina "San Felipe" o "El Porvenir" y tiene de superficie nueve hectáreas, con tres mil novecientos noventa y dos metros cuadrados (9 hts. 3992 M2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes

linderos: Norte, Manuel Caballero; Sur, camino de Capira a Cermeño, parcela N° 2 perteneciente al señor Diógenes Quintero; Este, río Capira; y Oeste, predio de Gabriel E. Obando, Ciro Castro, José Alonso y Rosendo Moncada.

Encontrándose en tramitación la solicitud formulada por la señora Quintero sobre el terreno ya citado, se opuso el Personero Municipal de Bejuco en ese entonces, hoy de Capira, en representación del Municipio, por cuya razón fue enviado el expediente al Juzgado Primero del Circuito, quien al decidir sobre el mérito del juicio, lo declaró desierto conforme lo establece el Artículo 210 del Código Fiscal, devolviendo así el negocio a la oficina de origen para que se continuara tramitando la adjudicación a nombre de la peticionaria Ernestina Quintero.

En este caso, la señora Quintero, acompaña a su escrito un Certificado expedido por el Administrador Provincial de Tierras de Panamá, en el que hace constar que no existe en su despacho constancia alguna de que la Cía. Unida de Duque hubiese hecho solicitud alguna sobre el terreno que tantas veces se menciona.

Este despacho por su parte al investigar en la oficina del Agrimensor General si allí existía plano alguno relacionado con dicho terreno, el informe que se obtuvo fue negativo.

De acuerdo pues, con las referencias obtenidas, la Cía. Unida de Duque no presentó ante la Gobernación, ninguna solicitud relacionada con este caso, por lo que se desprende de las mismas, que la reconsideración en estudio es perfectamente legal y de allí que merezca la aprobación de esta oficina.

Por otra parte, consta de autos, que la señora Ernestina Quintero pagó al Fisco la cantidad de B/. 20.00 como valor total del terreno, siendo éste clasificado a razón de B/. 2.00 la hectárea o fracción de hectárea, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la ley 52 de 1938.

De todo lo expuesto se desprende claramente que el inferior al tramitar este negocio lo hizo de conformidad con lo ordenado en el Artículo 61 de la ley 29 de 1925, que reglamenta la materia. Por consiguiente la tramitación de esta solicitud es legal y su procedimiento es correcto.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución N° 636 de 3 de julio de 1944 y la N° 248 de enero 13 de 1942 respectivamente, expedidas por este despacho y en consecuencia aprébase la Resolución N° 22 de 12 de diciembre de 1941 dictada por el Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Panamá, y se autoriza la extensión del título de propiedad, por compra, sobre el terreno que se describe a nombre de la señora Ernestina Quintero, con las condiciones y reservas consignadas en la Resolución última.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria ad-hoc.

Ministerio de Educación**ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS****RESOLUCION NUMERO 7**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 7. — Panamá, 8 de Febrero de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar la renuncia que ha presentado el señor Pedro Díaz del cargo de Administrador en el Teatro Nacional y la señorita Aida A. Fernández, de Oficial de 2ª Categoría en el Ministerio de Educación, Departamento de Estadística, Personal y Archivos.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 8. — Panamá, 9 de Febrero de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Aristides Ureña A., de Inspector Interno de la Escuela Normal Juan D. Arosemena, para aceptar otro cargo;

Ruth L. de Cazorla, de Oficial de Segunda de la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales;

Manuel Pineda, de Maestro de grado de la Escuela Ciricito Abajo, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales;

Carmen de Arosemena, de Maestra de grado de la Escuela Guararé Arriba, Provincia Escolar de Los Santos, por motivos de salud.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA**RESOLUCION NUMERO 12-Bis**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución

número 12-Bis. — Panamá, 2 de Marzo de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Enrique A. Karlsson B., panameño, mayor de edad, profesor en ejercicio, soltero, vecino de esta ciudad, con residencia en el N° 6 de la calle 16 Este y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-32.002, ha enviado memorial al Ministerio de Educación en que solicita la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en dicho Ministerio, del libro de Historia Universal "Inventario Cultural", del cual es autor.

Que el libro "Inventario Cultural" consta de 155 páginas, ha sido impreso en los Talleres de la Editora Panamá - América, S. A. y se ha hecho un tiraje de dos mil ejemplares el día diecisiete de febrero del presente año.

Que basa su solicitud en el artículo 1914 del Código Administrativo y ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1912 y 1915 del mencionado Código;

RESUELVE:

Inscribese en el libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, el libro de Historia Universal "Inventario Cultural" cuyo autor es el profesor Enrique Karlsson B.; y

Expidase a favor del interesado el título presuntivo de la propiedad literaria, mientras no se pruebe lo contrario sobre el libro de Historia Universal "Inventario Cultural", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1913 del Código Administrativo.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

REGISTRASE EN LA HOJA DE SERVICIO UNOS INFORMES**RESUELTO NUMERO 22**

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto Número 22. — Panamá, 20 de Enero de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Modesto Salamín solicita se haga constar en su Hoja de Servicio que trabajó como maestro de grado durante el año escolar 1914-1915 en la Escuela de Pesé y que por tal se corrija la palabra "Práctica" que figura en dicha Hoja para el año escolar citado;

Que en la Memoria de Educación correspondiente y en otros informes ha podido comprobarse que el señor Salamín estuvo ejerciendo el cargo de maestro de grado en la Escuela de Pesé en 1914-1915;

RESUELVE:

Registrar en la Hoja de Servicio del señor Modesto Salamín los informes necesarios para que figure el servicio que prestó como maestro de gra-

do en la Escuela de Pesé en el año de 1914-1915 y eliminar la palabra "Práctica" que viene figurando en dicha hoja para este año escolar.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio

Rubén D. Carles.

TRASLADO

RESUELTO NUMERO 24

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección General de Educación. — Resuelto número 24. — Panamá, 27 de Enero de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Trasládase a la señora Leonor G. de Avila, de la escuela Cañazas, a la escuela de San Juan, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Luisa Bonilla, quien renunció.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio

Rubén D. Carles.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 25

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Resuelto Número 25. — Panamá, 30 de Enero de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco Quezada, Guardián Nocturno de la Imprenta Nacional, en reemplazo del señor José de la Cruz Cerrud, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales este Resuelto comenzará a regir a partir del 11 de Enero del presente año

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio

Rubén D. Carles.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NO SE EXTIENDE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 1430

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 1430. — Panamá 7 de Octubre de 1949.

Con fecha 26 de Agosto último la señora Rahma Esther de Malca panameña mayor de edad,

casada, vecina de esta ciudad, con residencia en Calle 29 Este N° 15 y portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 47-31537, ha solicitado a este Ministerio se le extienda Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el funcionamiento de un establecimiento de venta al por menor de mercancías secas con capital de B/. 500.00, situado en Calle "M" N° 2 de esta ciudad, bajo la denominación de "Sucursal, El Muchacho de la Telas". Pero como quiera que la mencionada comerciante por medio de memorial de 12 del mismo mes de Agosto último, retira la solicitud de Patente en referencia, por no haber podido arrendar el local donde se proponía establecer su negocio, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no excede de B/. 500.00 solicitada por la señora Rahma Esther de Malca para amparar el funcionamiento de un negocio de venta al por menor de mercancías secas situado en Calle "M" N° 2 de esta ciudad por razón de haberse retirado la solicitud de Patente en referencia.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario de Comercio,

Macabeo Montenegro.

REHABILITASE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 1431

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 1431. — Panamá, 7 de Octubre de 1949.

Por Resuelto N° 1188 de fecha 17 de Agosto último, y de acuerdo con la comunicación dirigida al Director del Departamento de Comercio y Turismo por el Director del Impuesto sobre la Renta, distinguida con el N° 494 de 28 de Julio del corriente año, este Ministerio canceló la Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no excede de B. 500.00 N° 5345 de 22 de Noviembre de 1948, extendida a favor del señor Rodolfo Arquímedes Valenzuela para amparar el funcionamiento de un establecimiento de Abarrotería y Refresquería denominado "Abarrotería Ella", situado en Puerto Armuelles, Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí, por razón de no existir el referido negocio. Pero como quiera que según la comunicación telegráfica fechada el 27 de Septiembre próximo pasado del Jefe de la Oficina de Comercio y Turismo de la Provincia de Chiriquí, el establecimiento de Abarrotería y Refresquería denominado "Abarrotería Ella", no ha sido clausurado, y su propietario ha satisfecho el impuesto de renovación que ocasiona dicha Patente durante el presente año de 1949 por medio del re-

cibo N° 11.159, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Rehabilitar la Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no excede de B/. 500.00 N° 5345 de 22 de Noviembre de 1948, extendida a favor del señor Rodolfo Arquímedes Valenzuela para amparar el funcionamiento del establecimiento de Abarrotería y Refresquería denominado "Abarrotería Ella", situado en Puerto Armuelles, Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario de Comercio,

Macabeo Montenegro.

fecha 31 de Marzo del presente año de 1949, extendida a favor del señor Bolívar Rivera para amparar el funcionamiento de un establecimiento de Abarrotería denominado "Abarrotería La Aurora", situado en Nueva Suiza, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí por razón de no tener derecho el solicitante a ejercer el comercio al por menor y se ordena el cierre inmediato del referido establecimiento comercial.

Sáquese copia de este Resuelto y remítase al Director General del Registro Civil para su conocimiento y demás fines de Ley.

Fundamento: Artículo 234 de la Constitución Nacional.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario de Comercio,

Macabeo Montenegro.

CANCELASE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 1451

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 1451. — Panamá, 8 de Octubre de 1949.

Con fecha 31 de Marzo del corriente año y bajo el N° 5814, este Ministerio extendió Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no excede de B/. 500.00, a favor del señor Bolívar Rivera, para amparar el funcionamiento de un establecimiento de Abarrotería denominado "Abarrotería La Aurora", ubicado en Nueva Suiza, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

El mencionado señor Rivera con su solicitud de Patente Comercial fechada el 22 del mismo mes de Marzo último suministró copia de su Cédula de Identidad Personal, en donde se hace constar que su nacionalidad de origen es panameña. Pero como quiera que según la comunicación dirigida al Director del Departamento de Comercio y Turismo por el Jefe de la Oficina de Comercio y Turismo de Chiriquí, distinguida con el N° 477 de 4 de los corrientes, el mencionado señor Bolívar Rivera, a favor de quien se extendió la Cédula de Identidad N° 18-6896 el día 4 de Enero del presente año, nació en San Isidro del General, República de Costa Rica, según investigación levantada por el mencionado funcionario, siendo por lo tanto extranjero, sin derecho para ejercer el comercio al por menor, de conformidad con las disposiciones del artículo 234 de la Constitución Nacional, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Cancelar la Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no excede de B/. 500.00 N° 5814 de

ORDENASE EL CIERRE DE UN ESTABLECIMIENTO

RESUELTO NUMERO 1455

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 1455. — Panamá, 8 de Octubre de 1949.

En virtud de la investigación levantada por el Jefe de la Oficina de Comercio y Turismo de Colón contra el señor Frederick Stanley, por infracción de las disposiciones del artículo 2° de la Ley 24 de 1941, se ha establecido plenamente que la señora Emma Dwek, natural de Egipto, de 58 años de edad, viuda, de oficios domésticos, con residencia en la casa N° 10.081 de la Calle 10ª de la ciudad de Colón, y portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 3-16675, madre del mencionado Frederick Stanley, opera el establecimiento de venta al por menor de mercancías secas denominado "La Democracia", ubicado en el N° 8.099 de la Avenida Bolívar, el cual ha adquirido por herencia en el juicio de sucesión intestada de Henry Dwek, que ha sido protocolizado por medio de la Escritura Pública N° 266 de 7 de Septiembre de 1949, otorgada por la Notaría Segunda del Circuito de Colón. Pero como quiera que la mencionada señora Dwek es de nacionalidad extranjera y como tal no tiene derecho a ejercer el comercio al por menor, de conformidad con las disposiciones del artículo 234 de la Constitución Nacional, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Ordenar el cierre inmediato del establecimiento de venta al por menor de mercancías secas denominado "La Democracia" situado en la Avenida Bolívar N° 8.099 de la ciudad de Colón por no tener derecho su propietaria, señora Emma Dwek, de generales descritas, a ejercer el comercio al por menor.

Fundamento: Artículo 234 de la Constitución Nacional.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario de Comercio,

Macabeo Montenegro.

NIEGASE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 1500-BIS

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 1500 Bis. — Panamá, 13 de Octubre de 1949.

José Palermo, natural de Moliterno, Provenza, Italia, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, con residencia en la Avenida "A" N° 77, panameño por adopción, con carta de Naturaleza Definitiva desde hace dos años, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-48325, con fecha 14 de Septiembre próximo pasado, solicita a este Ministerio se le extienda Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el funcionamiento de un establecimiento de venta al por menor de calzado, situado en la Calle 16 Oeste N° 5, con capital de B/. 4,000.00, previo el pago de la suma de B/. 6.08 satisfecha en concepto de impuesto de Patente por medio de la liquidación N° 4611 de la Administración General de Rentas Internas de conformidad con las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 383 de 1944.

Para resolver se adelantan las siguientes consideraciones:

El precitado señor José Palermo en la misma fecha 14 de Septiembre retropróximo solicita a este Despacho se le extienda también Patente de Primera Clase Industrial para amparar un establecimiento de fabricación de calzado con capital de B/. 2,500.00 denominado "Zapatería Palermo", ubicado en la Avenida "A" N° 77.

Se observa que José Palermo al entrar en vigencia la Constitución del país el día 19 de Marzo de 1946 no ejercía el comercio al por menor de acuerdo con la Ley, y que para esta fecha sólo tiene dos años de haber obtenido su Carta de Naturaleza Definitiva como panameño, es decir, que no han transcurrido cinco (5) años de la fecha en que obtuvo su Carta de Naturaleza Definitiva como panameño para que pueda considerárele bajo el amparo del artículo 234 de la Constitución Nacional y si bien es cierto que el solicitante opera ya un establecimiento de fabricación de calzado amparado con la Patente de Primera Clase Industrial N° 0160 extendida a su favor el 16 de Enero de 1946 y que en el establecimiento de venta al por menor de calzado que se propone operar venderá sus propios productos no puede considerarse como si se tratara de productos agrícolas o de industrias manuales a que se refiere el ordinal 5° del artículo 234 de la Constitución Nacional, toda vez que en su establecimiento industrial de fabricación de calzado usa máquinas.

Como se ve, pues, el señor José Palermo no tiene derecho a ejercer el comercio al por menor

por no haber transcurrido el plazo requerido por el ordinal 3° del artículo 234 de la Constitución Nacional, referente a las personas naturalizadas como panameñas, ni tiene derecho a vender sus propios productos (calzados) en la forma en que lo desea, por razón de no tratarse de productos de industrias manuales, ni de productos agrícolas que son lo que pueden venderse directamente al consumidor sin necesidad de que se les expida Patente Comercial de Segunda Clase, y solamente amparado con la Patente de Primera Clase Industrial, respectiva.

Por las razones expuestas, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el señor José Palermo, de generales descritas con fecha 14 de Septiembre pasado para amparar el funcionamiento de un establecimiento de venta al por menor de calzado denominado "Calzado Palermo" situado en la Calle 16 Oeste N° 5 de esta ciudad con capital de B/. 4000.00, por razón de no tener derecho el solicitante a ejercer el comercio al por menor, y se le advierte que no podrá vender directamente al consumidor los calzados que produce su establecimiento industrial en virtud de no poderse considerar los mismos entre los catalogados como productos Industriales manuales.

Fundamento: Artículo 234 de la Constitución Nacional.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario de Comercio,

Macabeo Montenegro.

SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 14

En la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las tres de la tarde, se reunieron en Sala de Acuerdo los suscritos Magistrados del Segundo Tribunal Superior de Justicia, con asistencia del Secretario.

Abierto el acto, se procedió a elegir la directiva del Tribunal para el periodo legal que se inicia el primero de Diciembre próximo venidero, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 118 de la Ley 61 de 1946, elección que dió el siguiente resultado:

Para Presidente: Dr. Carlos Guevara, dos votos;

Para Presidente: Ldo. J. A. Pretelt, un voto;

Para Vicepresidente: Ldo. J. A. Pretelt, dos votos;

Para Vicepresidente: Ldo. Luis A. Carrasco M., un voto.

Se declararon electos Presidente y Vicepresidente por mayoría, al Dr. Carlos Guevara y Ldo. J. A. Pretelt, respectivamente.

No habiendo más de qué tratar se dió por terminado el acto.

El Presidente,

El Vicepresidente,

El Magistrado,

El Secretario,

LUIS A. CARRASCO M.

J. A. PRETELT.

CARLOS GUEVARA.

T. R. de la Barrera.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio,
NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurran a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Secretario de Agricultura,

Carlos G. Isaza M

AVISO

Para los fines legales aviso al comercio y al público que he comprado a Tilsa Campos de Lao, su Establecimiento de Abarrotería, situado en la Casa número 12 de la Calle quinta de Vista Hermosa de esta ciudad.

Panamá, Agosto 29 de 1949.

Amelia Rodríguez de Haunz.

Liq. 4058

(Única publicación)

EMERITA SANDOVAL DE GOMEZ

Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al folio 583, Asiento 23,953 del Tomo 95 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la Sociedad denominada "Fidelio S. A."

Que al folio 542, Asiento 49,085 del Tomo 201 de la misma Sección se encuentra inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"3. Por el presente se declara disuelta la Fidelio S. A. a partir de esta fecha."

Dicho certificado fué protocolizado por Escritura 651 de 11 de Abril de 1950, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Abril 17, 1950.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las doce y cuarenta y cinco minutos p. m. del once de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Emerita S. de Gómez.

Archivera-Certificadora de la
Oficina de Registro Público.

Liq. 14,700

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión testamentaria de Paul Andre Varin se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Mayo diez de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria del señor Paul Andre Varin, desde el día tres de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

Que es su heredera de conformidad con el testamento, su esposa Blanche Amelie Grunz viuda de Varin; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todos los que se crean con derecho a ella.

Que se fije el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Como apoderado especial de la sucesión se tiene al Dr. Anastasio Ruiz N., en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese.—Iván Zúñiga, Secretario ad-interim.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible

de la Secretaría para que dentro de treinta días contados desde su última publicación se presenten a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho en el juicio.

Panamá, 10 de Mayo de 1950.

El Juez, Suplente ad-hoc.,

CESAR A. QUINTERO M.

El Secretario ad-interim,

Carlos Iván Zúñiga M

L. 14,632

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Jorge o George Theoktistou, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero que en su parte pertinente textualmente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Abril veintiséis de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada de Jorge o George Theoktistou, desde el día 22 de Marzo de 1950, fecha de su defunción; y

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, su hermano legítimo Demóstenes Theoktistou; y ORDENA:

Primero: Que se entregue al interesado señor Demóstenes Theoktistou, la administración de los bienes que hayan quedado en poder de terceros, a la muerte del causante Jorge o George Theoktistou; y

Segundo: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casís M.—(fdo.) José A. Carrillo, Srio."

De conformidad con lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis (26) de Abril de 1950 por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de ley, para que todas las personas que crean tener algún derecho en la presente Sucesión, lo hagan valer dentro del término arriba indicado.

El Juez.

El Secretario.

GUSTAVO CASIS M.

José A. Carrillo.

L. 9132

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 130

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que los señores Inocente, Evaristo, Benito, Tomás, Evangelista, Honorato y Bartolo Muñoz, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del distrito de Cañazas, jefes de familia, solteros, agricultores todos, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del terreno denominado "El Barniz", ubicado en el Distrito de Cañazas, de una superficie de ochenta y cinco hectáreas con dos mil quinientos cincuenta metros cuadrados (85 Hts. 2550 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, Quebrada Chiquera

Sur, Audencio Aguila;

Este, Río Corita, y

Oeste, Apolinar González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Ad-

ministración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Marzo de 1950.
El Gobernador de la Provincia.
El Secretario,

A. R. RUIZ.

E. Rangel.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejeira Fernández, apoderado especial del señor Gerardo Cornejo, ha solicitado para éste la adjudicación de un globo de terreno ubicado en Pocri, distrito de Aguadulce, de una capacidad superficial de una (1) hectárea con 5603 metros y 36 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Pocri a Las Mineras; Sur, terrenos nacionales; Este, camino de Pocri a Los Potreros; y Oeste, camino de El Campamento a Los Potreros.

Y para notificar al público de esta solicitud se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de Aguadulce, ambos por el término de treinta días hábiles, y una copia de estos edictos se hará publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado a las nueve de la mañana del día veinte de Abril de mil novecientos cincuenta.

G. E. CARLES G.

El Secretario de Tierras y Bosques ad-hoc.

Victor Carles V.

Liq. 2889

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz Barrios, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño y residente en esta ciudad, cedulado 34-375, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal Gerardo A. de León, título de plena propiedad, por compra a la Nación, sobre un lote de terreno baldío nacional denominado "La Falda del Cerrito", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de mil ochocientos cincuenta y cuatro (1854) metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (13 dm. c.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, terreno nacional; Sur, terreno de Norberta Díaz vda. de Tejada; Este, camino de Las Tablas al Sesteadero; y Oeste, camino de Las Tablas a La Laja.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 28 de 1950.
El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

ASCENSIÓN BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques Secretario Ad-hoc.
Santiago Peña C.

Liq. 9554

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 135

El Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Roberto Valdivieso, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito, casado en el año 1947, industrial y con cédula de identidad personal N° 28-21312, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra

del globo de terreno denominado "Sitio de la Honda", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de veintiocho hectáreas con ocho mil cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados (28 Hts. 8461 m. c.), alindado así:

Norte, Carretera de La Mesa, Andrés de León y Río San Pedro;

Sur, Camino vecinal al Bongo y camino vecinal de servidumbre;

Este, Camino de El Espino, y

Oeste, Eugenio Valdivieso y parte del camino vecinal de servidumbre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al solicitante para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces, o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. R. RUIZ.

El Secretario,

E. Rangel.

Liq. 2488

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Isabel Ríos de Ríos, cuya residencia se desconoce, para que se presente a este tribunal, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Antonio Ríos Saavedra.

Se advierte a la demandada Isabel Ríos de Ríos que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece a estar a derecho en el juicio, el tribunal le nombrará un defensor con quien se entenderán las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días conforme lo dispone el artículo 472 del Código Judicial.

David, 27 de abril de 1950.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora Goff.

Liq. 287

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Melida Amaya, panameña de dieciséis (16) años de edad soltera, de oficios domésticos, residente en la entrada del Ingenio de Pueblo Nuevo de Las Sabanas N° 70, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de Enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Contagio Venéreo". La parte esencial de dicho auto dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, agosto diez y siete de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado el que suscribe, Juez 5º del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la Opinión Fiscal del Circuito, emitida en sus dos Vistas copiladas, abre causa criminal en estas diligencias sumarias, contra Melida Amaya, panameña, de diez y seis (16) años de edad, con residencia en la entrada del Ingenio de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, N° 70, por el delito genérico de contagio venéreo, o sea por infractora de la Ley 53 de 1930 y se mantiene la detención provisional de dicha enjuiciada, y como se observa que ésta es menor de edad, se le nombra al Lic. Elías Ramos Márquez, para que en calidad de Defensor de Oficio asuma su defensa en este juicio criminal, el cual, se abre a pruebas y se señala el

término de cinco (5) días para que las partes interesadas otrezcan las que estimen favorables para practicarlas en el acto de la audiencia oral respectiva, la cual fijará el Tribunal oportunamente. Este auto se funda en los artículos 2147 del Código Judicial, 84 de la Ley 52 de 1919 y de la Ley 56 de 1930. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José Félix Henríquez”.

Se advierte a la interesada que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía. Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de la sindicada si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura de la misma, si conocieren su paradero. Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio N° 5 en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las tres (3 p. m.) de la tarde del día catorce de Abril de mil novecientos cincuenta, y se ordena enviar copia autenticada del mismo, a la Gaceta Oficial a fin de que dicho órgano Oficial lo publique por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, tapicero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-272, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

“Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:...

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, tapicero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-272, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, a sufrir la pena principal de diecisiete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, mediante su Órgano regular, y a la accesoria del pago de las costas del proceso y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de hurto cometido en perjuicio del Juzgado 4º del Circuito. Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 350 y 351, aparte a) del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario.”

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Alberto Green Montezuma, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Alberto Green Montezuma, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Marzo del mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicación.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jorge Montbeliard, panameño, de 35 años de edad, casado, colchonero, con cédula de identidad personal N° 47-16520 y residente en Río Abajo en el N° 1082, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

“Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:...

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Jorge Montbeliard, panameño, de 35 años de edad, casado, colchonero, con cédula de identidad personal N° 47-16520 y residente en Río Abajo en el N° 1082, a sufrir la pena principal de treinta y siete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que determine el Poder Ejecutivo por conducto de su Órgano regular, y a pagar por vía de multa la suma de trescientos balboas al Tesoro Nacional, y a las accesorias del pago de las costas del proceso y a las causadas por su rebeldía, como reo de los delitos de estafa cometidos en perjuicio de Carlos Roberto Berbey, de Lucas Lupes y de Diego de Sedas. Fundamentos de Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 66 y 360 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2178, 2215, 2221, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario.”

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Jorge Montbeliard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Jorge Montbeliard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicación.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ciprian Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-31579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre casa N° 22, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

“Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, primero de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:...

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Ciprian Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-31579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre, casa N° 22, cuarto

3, bajos, a sufrir la pena principal de cinco meses y diez días de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, por conducto de su Órgano regular, y a pagar por vía de multa la suma de treinta y cinco balboas, a la accesorio del pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Julio Enrique Rodríguez. Fundamentos de Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 60 y 367 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltase con el Superior respectivo, si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Abrego, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Ciprián Abrego, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Olga González, mujer, panameña, de 23 años de edad, cajera, residente en la Calle 26 Oeste N° 32, cuarto 37, altos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:...

Estando aquí reunidos los requisitos legales que exige el artículo 2147 del Código Judicial para decretar un enjuiciamiento criminal, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Olga González, panameña, de 23 años de edad, de oficios domésticos, casada, y con residencia en la calle 26 Oeste N° 32, cuarto 37, altos, por infractora de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que tendrá lugar el día 24 de Junio, a partir de las nueve de la mañana. Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

En atención al anterior informe secretarial, decretese el emplazamiento de la procesada por el término de doce días, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada González, so pena de ser juzgados como en-

cubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndola no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada González, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 21 años de edad, soltero, residente en Pasadena, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diez de abril de mil novecientos cincuenta.

Vistos:...

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 21 años de edad, soltero, residente en Pasadena, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo mediante su Órgano regular, y a las accesorias del pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de hurto cometido en perjuicio de Aura González. Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 75 y 359 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2153, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltase con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Justiniano Vanegas o Mosquera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Vanegas o Mosquera, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día trece de Abril de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Víctor Manuel Quintero, panameño, de 47 años de edad, casado, carpintero, con residencia en esta ciudad, en la Calle José Domingo de Espinosa, casa número 50, altos, portador de la cédula de identidad personal N° 28-23279, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del

Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:.....

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Víctor Manuel Quintero, natural de la Provincia de Chiriquí, de 47 años de edad, casado, carpintero, con domicilio en esta ciudad, en la Calle José Domingo de Espinar, casa número 50, altos y portador de la cédula de identidad personal N° 28-23279, a sufrir la pena principal de treinta y siete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, por conducto de su Órgano regular, y a pagar por vía de multa la suma de trescientos balboas, y a la accesoria del pago de las costas procesales, como reo de los delitos de estafa cometidos en perjuicio de Elsa Arosemena, de Olga María Olmos y de Melva Sánchez. Tiene derecho el reo a que de la pena impuesta se le compute el tiempo que ha estado detenido preventivamente, o sea desde el dos (2) de agosto de 1949, hasta la fecha. Fundamentos de Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 38, 66 y 360 del Código Penal, en relación con los artículos 799, 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2178, 2215, 2221, 2228 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior respectivo, si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario".

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, siete de Marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:.....

Estudiada detenidamente, la sentencia condenatoria recurrida por el enjuiciado Víctor Manuel Quintero, el Tribunal llega a la conclusión de que a ésta, no hay ningún reparo que hacerle, porque está correcta, y es, por consiguiente jurídica, ya que la prueba plena está establecida en los autos, y la pena impuesta a dicho reo Quintero es, igualmente correcta, porque se ajusta a la disposición penal infringida por dicho Agente Infractor (Artículo 360 del Código Judicial), y por esa razón se confirma en todas sus partes, la sentencia del treinta de Enero último, dictada por el Juez Quinto Municipal del Distrito Capital, lo que hace el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Cópiese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de procedencia.—(fdo.) Vicente Melo O.—Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos.—Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henríquez, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Quintero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al reo Quintero, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día trece de Abril de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Cristóbal o Félix Acosta (a) "Tito", de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la primera publicación de este Edicto, en el Órgano periódico-

del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su auto del 31 de marzo último, revocatorio del dictado por este Juzgado el 28 de febrero del presente año, en el sentido de llamar a responder en juicio criminal, por trámites de reo ausente, a Cristóbal o Félix Acosta como infractor de las disposiciones legales que define y castiga el Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de estafa cometido en perjuicio de Carlos Cazorla. En consecuencia, procédase al emplazamiento legal del sindicado Cristóbal o Félix Acosta. Notifíquese, cúmplase. (fdo.) Armando Ocaña V.—Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Acosta, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Acosta, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Bolívar Moreno Coronado, panameño, de 21 años de edad, de residencia desconocida, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.

Vistos:.....

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites de reo ausente, contra Bolívar Moreno Coronado, panameño, de 21 años de edad, de residencia desconocida, por infractor de las disposiciones legales que define y castiga el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva decretada. Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Moreno, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Moreno, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 16 de Mayo de 1950

CUADRO NUMERO 213 DE 9 DE JULIO DE 1949

Lewis Service Inc., copias de publicaciones periódicos 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	456	Cia. América S. A., desperdicios de algodón etc., 22 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	247
Restaurantes y diversiones, mezcladoras completas para fabricar pan 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	4.490	David E. Acrich e Hijos, pantalones de baño para niños etc., 86 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.587
Casa Chen. M. M. Chen de Chen, sal de soda 100 bultos vapor Gunners Knot de San Francisco por...	232	Moisés Cattán V., cebollas frescas etc., vapor Cristóbal de Nueva York por...	80
Panamerican Standard Brands Inc., levadura seca 25 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	660	Manuel Cohen, cebollas etc., 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	60
Julio Anzola, alimentos para aves, conejos y perros etc., 809 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por...	3.471	Cia. Industrial y Comercial, compuesto para limpiar etc., 7 bultos vapor Santa Leonor de Los Angeles por...	402
Francisco A. López, auto packard sedán usado mot. c-56,215-h, 1 bulto de Zona del Canal por...	225	Casa Chen de Ma. Mercedes de Chen, harina de trigo Rey del Norte 500 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2.687
Ferretería Chiricana, soldaduras 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	134	Mario J. de Castro, cubos y tinacos etc., 1 bulto de Zona del Canal por...	155
Rodolfo Barraza Jr., papel higiénico 50 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	271	Casa Chen de Ma. M. Chen de Chen, galletas dulces etc., 30 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	351
Almacén Ofelia, estufas a kerosene 42 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	363	Casa Chen, pimienta dulce, nuezmoscada, canela etc., 18 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	441
Panamá Bata Store, budanas, cintas de algodón etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	334	Alberto Azrak, ropa int. de seda, manta-dril y telas de rayón 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.492
Panagiotis Perea, harina de trigo etc., 300 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.656	Albert Btesh, tela de algodón, rayón, peticores de rayón etc., 7 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2.396
García Ltda., harina de trigo 400 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.208	Eva F. Casiano de Loo, dril de algodón 4 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por...	1.295
Kelvis S. A., tubería de cobre etc., 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.272	Confecciones El Arte S. A., lámparas fluorescentes completas 6 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	181
Mizrachi Hnos., tela de spun rayón estampado etc., 11 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.517	Fidanque Hnos. e Hijos, aceite soya, salchichas en latas etc., 182 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.417
Almacenes Martinz S. A., muestra de insecticida etc., 126 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.373	Fidanque Hnos e Hijos, gatos y accesorios eléctricos 8 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por...	699
Cia. Kito Chen S. A., cebollas etc., 100 bultos vapor Santa Margarita de Valparaíso por...	236	Frigerífico Endara S. A., manzanas y cebollas frescas 600 bultos vapor Santa Margarita de Valparaíso por...	1.927
Julio Vos, telas de algodón etc., 5 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	2.341	Constructora Chiricana S. A., vinicola Licorera, radio receptores 30 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	1.067
Cia. Kito Chen S. A., cebollas etc., 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	160	Constructora Chiricana S. A., vinicola Licorera, tornillos de hierro 6 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	401
Cia. Kito Chen S. A., galletas de soda etc., 61 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	773	Vinicola Licorera S. A., sirenas de alarma 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	129
Cia. Kito Chen S. A., salmón en latas etc., 100 bultos vapor Santa Adela de San Fco. por...	587	Monogram Pictures, películas de cine 4 bultos vapor Hestia de Curacao por...	210
Salomón I. Bihku, cómoda de madera de alcanfor etc., 4 bultos vapor Pioner Bay de Balboa por...	2.140	Casa Chial S. A., cebollas 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	71
Salomón I. Bihku, cómoda, gabinetes de madera etc., 6 bultos vapor Pioner Mail de Hong Kong por...	4.590	Casa Chial S. A., cebollas 125 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	161
Panamerican Standard Brands Inc., levadura fleischmann etc., 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	583	Luis E. Uribe, aceite de soya 50 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por...	301
Panamerican Standard Brands Inc., levadura fleischmann etc., 19 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.697	Casa Ahfu S. A., alambre de púas galvanizado vapor Troern de Amberes por...	2.138
Zafrani Prinos Ltda., tela de seda artificial etc., 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	240	Bilonich Co. S. A., madera douglas fir 5,530 piezas vapor Santa Adela de Vancouver B. C. por...	5.619
		Mariano Arosemena Co. Ltda., pinturas preparadas 21 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	219
		Const. Chiricana, Vinicola Licorera S. A., aspiradores eléc. etc., 7 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	21

CUADRO NUMERO 214 DE 11 DE JULIO DE 1949

Transportes Generales, clavos de aluminio, papel asfaltado usado etc., 11 bultos de Zona del Canal por...		Aristides Romero, jugo de albaricoques y duraznos etc., 120 bultos vapor Gunners de San Francisco por...	226
Alberto Ghitis, telas de rayón 9 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	74	Cia. Azucarera La Estrella S. A., harina de semilla etc., 40 bultos vapor Gunners Knot de La Libertad por...	167
Cia. Mayorista S. A., cebollas 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	3.317	Aristides Romero, aceite de soya refinado etc., 100 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por...	672
Abadi Hnos., géneros de algodón 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	80	Ricardo Garcia, frascos de vidrio ec., 300 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.358
Vinícola Licorera S. A., semillas de alholvas 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	706	A. Jaime Ventura E., vino tónico en el bond 114 bultos vapor Exceller de Málaga por...	1.326
Zausner Foods, Frigorífico Endara S. A., queso 15 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	29	A. Jaime Ventura E., vino tónico en el bond 114 bultos vapor Exceller de Málaga por...	1.326
Armour Cº, leche evaporada 1550 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	262	Cemento Panamá S. A., oxígeno, acetileno etc., 70 cilindros de Zona del Canal por...	410
Agencias Centrales, gotas para los ojos "Murine" 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	7.202	Cia. General de Construcciones S. A., mangueras para riego 15 bultos vapor Exechorda de Génova por...	498
20 Century Fox Films (S. A.), películas cinematográficas etc., 3 bultos vapor Nero de Belize por...	182	Ezra Dabah y Cº, mantasucia de algodón 25 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	5.336
20 Century Fox Films (S. A.), películas cinematográficas etc., 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	680	Horna Hnos., cebollas etc., 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	80
20 Century Fox Films (S. A.), películas cinematográficas 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	110	Armour y Cº Ltda., leche evaporada Armour etc., 114 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por...	5.100
Tomás Arias, endoglobin líquido etc., 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	150	Cia. Ah Chu S. A., arvejas amarillas etc., 70 bultos vapor Santa Adela de San Francisco por...	512
Tomás Arias, especialidades farmacéuticas etc., 19 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	39	Gustavo Eisenmann F., avena en latas 40 bultos, vapor Gunners Knot, de Vancouver por...	193
Miró y Guardia, fieltro asfaltado para techos etc., 50 bultos vapor Don Aurelio de San Francisco por...	303	César Terrientes, equipo usado para cocina 10 bultos de Zona del Canal por...	102
C. L. Polack, sacos de papel kraft 104 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por...	128	Cia. Henriquez S. A., bolsas de papel etc., 60 bultos vapor Santa Adela de Portland por...	253
Vinícola Licorera S. A., tela metálica galvanizada etc., 145 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	674	C. G. de Haseth y Cons. S. A., frascos de vidrio vacíos etc., 130 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	446
W. H. Doel, papel higiénico etc., 900 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.163	C. G. de Haseth y Cons. S. A., polvo medicinal etc., 10 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.018
Harry S. Matzger, marcos de ventanas usados etc., 1 bulto de Zona del Canal por...	5.225	C. G. de Haseth y Cons. S. A., polvos medicinales etc., 108 bultos vapor M. V. Benny de Montreal por...	1.062
Agencias John Gazette, drill de algodón etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	4	Ana Isabel Wong retazos de rayón 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	630
Western Eléc. Cº, (Caribbean), repuestos para equipo etc., 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.033	Cº Kito Chen S. A., bolsas de papel etc., 100 bultos vapor Santa Adela de Portland por...	547
Repanto Carles, cebollas etc., 25 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	345	Rafael Halphen P., harina de trigo etc., 100 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	563
Agencias W. H. Doel, bolsas de algodón usadas 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	40	Almacenes Romero, géneros de algodón etc., 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.488
N. M. Bessán, zapatos de lona y goma para jugar etc., 9 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.204	Aristides Romero (Swift Cº), jugo de albaricoques en latas etc., 75 bultos vapor Gunner Knot, de San Francisco por...	364
C. O. Mason S. A., máquinas de escribir etc., 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	520	Aristides Romero (Swift Cº), jugo de albaricoques en latas 120 bultos vapor Gunner Knot de San Francisco por...	226
Ignacio Herrera, ungüento medicinal etc., 5 bultos vapor M. V. Apollo de Halifax por...	1.719	Aristides Romero (Swift Cº), jugo de albaricoques en latas 75 bultos vapor Gunner Knot de San Francisco por...	364
M. Espinosa, material de propaganda etc., 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	385	Zapateria El Records, tela gamuzada negra etc., 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	364
Distribuidora Nacional S. A., frijoles con puerco etc., 100 bultos vapor Santa Elisa de Baltimore por...	50	Almacenes Romero, hilo de algodón etc., 12 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	140
Distribuidora Nacional S. A., galletas de soda etc., 75 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	346	Ferretería Tam, artículos de hierro esmaltado uso dom. etc., 6 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.615
Cia. Mayorista S. A., aceite de soya refinado etc., 30 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por...	711	David Angel, tejidos de algodón etc., 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	360
Antonio Domínguez, hule para la mesa etc., 3 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	201	Casa Ahfú S. A., tubos de vidrio para lámparas etc., 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	618
Cia. Cyrenos S. A., vino blanco sauterne etc., 50 bultos vapor Santa Adela de San Francisco por...	277	Santuario Nacional del Inmaculado Corazón, canal de hierro etc., 4 bultos de Zona del Canal por...	277
Almacenes Romero, ganchos para pelo 10 bultos vapor Panamá, de Nueva York por...	239	E. Halphen y Cº, cebollas etc., 125 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	129
	352		220